



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN



Fecha: 14 JUN 2018 Hora 14:30  
Nº. HOJAS dos  
Recibido por: [Signature]

OFICIO No. STHV-DMGT-UAP-L-2018-

D.M.Q., a 14 JUN 2018

TICKET No. 2018-015926

2842

*ES UNAS DE  
202105 DE  
AUTORIZACION  
14/06/2018*

Señor  
Carlos Páez  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

**ASUNTO: Remitiendo información solicitada**

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. 059-CPP-2018 del 30 de enero del 2018, mediante el cual insiste en la entrega de la información solicitada en los oficios No. 332 y 425-CPP-2017 de 6 de septiembre y 10 de noviembre del 2017, respectivamente, procedo a contestar su petición:

**1.- Copia de las resoluciones o instructivos emitidos por la STHV y la referida Unidad, necesarios para la aplicación de la Ordenanza No. 0143 y para el ejercicio de las competencia relacionada con la explotación de áridos y pétreos, e indicación del sitio web de acceso público de dicha información.**

Al respecto, debo indicar que se han elaborado instructivos, formularios y guías técnicas, enmarcados en el desarrollo de las actividades mineras y cumplimiento de obligaciones legales, técnicas, económicas y ambientales por parte de los titulares y peticionarios mineros, enfatizando que los primeros se encuentran en análisis para la aprobación respectiva por parte de la autoridad competente; y, los formularios y guías técnicas están publicados en la página Web del Municipio.

**2.- Reporte de cada uno de los procesos de titulares de derechos mineros de materiales áridos y pétreos ubicados en el DMQ, adquiridos por medio del Ministerio Sectorial con anterioridad a la promulgación de la referida Ordenanza, cuyos derechos y autorizaciones para explotación ya han sido regularizados por el MDMQ o, en su defecto, el estado de los procesos pendientes o todavía no iniciados.**

Como es de su conocimiento, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0143, dispone a los titulares mineros de materiales áridos y pétreos, regularizar sus derechos y obtener la Autorización Metropolitana para explotación de áridos y pétreos, en el término de 90 días contados a partir de la implementación de la Unidad de Áridos y Pétreos, cumpliendo con los requisitos y el procedimiento establecido en la mencionada Ordenanza.

En cumplimiento de la citada disposición y dentro del término establecido, se procedió a realizar varias gestiones, entre otras:

1.- Capacitación a los usuarios externos (titulares mineros, abogados, técnicos y estudiantes), sobre el procedimiento a seguir en el otorgamiento de derechos mineros y la obtención de la Autorización Metropolitana para la explotación de áridos y pétreos, misma que se llevó a efecto en el Centro Cultural Metropolitano, el 20 de noviembre del 2017.

2.- Notificación mediante Oficio Circular No. STHV-DMGT-UAP-L-001-2017 del 30 de noviembre del 2017, realizada a todos los titulares de derechos mineros, en la que se reiteraba el

SECRETARÍA DE  
**TERRITORIO**

*[Signature]*

cumplimiento de obtención de la autorización metropolitana para la explotación de áridos y pétreos, cuyo término feneció el 16 de enero del 2018.

3.- Con Oficio Circular No. DMGT-UAP-L-2018-003-1308 del 20 de marzo del 2018, que en fotocopia adjunto, se procedió a disponer el pago del valor correspondiente de la Tasa de servicios administrativos para el otorgamiento de la Autorización Metropolitana para explotación de áridos y pétreos, correspondiente a cinco remuneraciones básicas unificadas.

A la presente fecha, se está realizando la revisión y verificación de la documentación presentada por los titulares de derechos mineros, conforme lo dispone el Art. 35 de la Ordenanza Metropolitana No. 0143.

**3.- Reporte de cada uno de los procesos cuyas solicitudes para otorgamiento de derechos mineros de materiales áridos y pétreos se quedaron en proceso de trámite sin resolución alguna, que ya han sido regularizados por el DMQ, o en su defecto, el estado de los procesos todavía pendientes.**

Conforme lo establece el tercer inciso de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0143, se procedió a notificar a los peticionarios de derechos mineros que se quedaron en trámite, mediante Oficio Circular No. STHV-DMGT-UAP-L-001-2017-003 del 24 de noviembre del 2017, para que en el término de treinta días (30), contados a partir de la recepción de la notificación, procedan a completar la solicitud con los requisitos señalados en la Ordenanza Metropolitana No. 0143.

Cabe mencionar que se está elaborando una base de datos para determinar quienes manifestaron su interés de continuar con el trámite, presentando los requisitos necesarios, caso contrario se procederá conforme la norma legal aplicable al tema.

**4.- Reporte de los expedientes administrativos de las concesiones mineras y permisos de minería artesanal entregados por la Secretaria de Ambiente a la STHV, conforme lo dispuesto en la Ordenanza No. 143.**

En el tema, adjunto al presente, sírvase encontrar copia del detalle de los expedientes administrativos entregados por la Secretaria de Ambiente a la Unidad de Áridos y Pétreos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Territorio de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda.

**5.- Reporte de los sectores donde no es posible continuar con las actividades de explotación de materiales áridos y pétreos, en atención a los planes de ordenamiento territorial y a los planes de desarrollo, de uso y ocupación de suelo, indicando las concesiones mineras y permisos de minería artesanal para materiales de construcción que han sido debidamente notificados con la resolución administrativa correspondiente, de ser el caso.**

La Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 0143, señala: "La autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio, en coordinación con la autoridad administrativa metropolitana de seguridad y gobernabilidad, en el término de 150 días desde la implementación de la Unidad de áridos y pétreos, determinarán los sectores donde no es posible continuar con las actividades de explotación de materiales áridos y pétreos o no se permitirán el desarrollo de este tipo de actividades mineras, por cuanto los planes de ordenamiento territorial del cantón, los planes de desarrollo, de uso y ocupación de suelo no lo permiten y con la finalidad de precautelar la seguridad e integridad de la población.

Los titulares de las concesiones mineras y permisos de minería artesanal para materiales de construcción que se ubiquen dentro los sectores circunscritos en el inciso anterior, serán debidamente notificados con la resolución de la autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio y dispondrán la obligación de presentar un Plan de cierre y abandono, en un plazo no

mayor de 120 días, el que deberá ser aprobado por la Autoridad Ambiental competente y autoridad administrativa metropolitana de seguridad y gobernabilidad, antes de su implementación y ejecución.”

Al respecto, estando dentro del término otorgado en la disposición transcrita, los servidores de la Unidad de Áridos y Pétreos en coordinación con los Delegados de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, se encuentran realizando las coordinaciones necesarias para ejecutar la citada disposición, destacando que se han realizado inspecciones de campo a varios sectores del Distrito Metropolitano de Quito, para determinar los posibles lugares en donde se debe suspender las actividades mineras y los sitios en donde no se pueden otorgar derechos mineros.

**6.- Informe si ya están en acceso público permanente las guías y formularios para la presentación de informes de producción, los resultados de los análisis y ensayos de materiales de los beneficiarios de autorizaciones y demás información relacionada con la aplicación de la referida Ordenanza.**

Mediante Oficio No. STHV-DMGT-UAP-L-2018 0848 del 21 de febrero del 2018, se remitió a su despacho, copia de los formularios generados y aprobados por el Arq. Jacobo Herdoíza, mediante Resolución No. STHV-DMGT-UAP-012-2018, mismos que serán utilizados para la ejecución de las competencias atribuidas por la Ordenanza Metropolitana No. 0143.

En el mencionado oficio también se hace referencia al problema generado en la página web de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, adjuntando el documento de respaldo.


En lo que se refiere a los resultados de los análisis de ensayos de materiales de los beneficiarios de autorizaciones metropolitanos, debo mencionar que en vista de requerirse trámites previos al otorgamiento de derechos mineros y obtención de la autorización metropolitana, a pesar de que los peticionarios han presentado el mencionado documento dentro de los trámites pertinentes, estos no han sido ejecutados, mientras no se otorguen derechos mineros o la autorización metropolitana, en tal virtud, al ser requisitos establecidos en los Arts. 30, literal g); 34, literal j); y 70 de la Ordenanza Metropolitana No. 0143, oportunamente dicha información será exhibida en esta Secretaría de manera permanente.

Atentamente,



Arq. Carlos Quezada  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE TERRITORIO (S)**

C.C. Abg. Diego Cevallos  
Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	N. Yépez	UAP	2018-02-19 2018-06-07	
Aprobado:	J. Agurto	UAP	2018-06-07	
Revisado:	P. Jaramillo	DMGT	2018-06-07	
Oficio 005				

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: DMGT  
Ejemplar 3: UAP